

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN VERACRUZ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO LIBRE DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE ALFREDO OSORIO MEDINA, ALEJANDRO ROMERO SALOMON, C.P. JESUS CASTRO VELASQUEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EL ARTICULO 2o. APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LA OBLIGACION PARA LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, DE IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DE LAS ZONAS INDIGENAS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ECONOMIAS LOCALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS PUEBLOS, MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES.
- II. EL ARTICULO 5o. FRACCION 6a. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SEÑALA QUE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS RECONOCERAN EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS A PROMOVER SU DESARROLLO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE.
- III. EL ARTICULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DISPONE QUE CON OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACION EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA, EQUITATIVA Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE "EL PROGRAMA", DEBERAN SUJETARSE A "LAS REGLAS DE OPERACION" QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE LO REGULAN.
- IV. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN SU EJE 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NUMERAL 3.4 PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS ESTABLECE LA NECESIDAD DE INCORPORAR PLENAMENTE A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS AL DESARROLLO ECONOMICO, PROMOVRIENDO QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS, EN SUS AMBITOS DE COMPETENCIA, SE HAGAN RESPONSABLES Y ACTUEN DECIDIDAMENTE. PARA ELLO ES NECESARIO CONSOLIDAR MECANISMOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CON LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS PARA EL DISEÑO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS SU DESARROLLO, APOYANDO PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, LO CUAL ALENTARA EN UN CONTEXTO FAVORABLE LA PROMOCION DE INVERSIONES EN LAS REGIONES INDIGENAS PARA GENERAR CONDICIONES DE EMPLEO.
- V. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, ESTABLECE EN SU ARTICULO 28, QUE LOS PROGRAMAS QUE DEBERAN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACION SON AQUELLOS ENUNCIADOS DENTRO DE SU ANEXO 18, CONSIDERANDOSE DENTRO DE ESE DOCUMENTO A LOS PROGRAMAS DE "LA COMISION".
- VI. CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL "ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA

DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS", EN ADELANTE "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA" ESTABLECEN COMO OBJETIVO GENERAL "MEJORAR LOS INGRESOS DE LA POBLACION INDIGENA, INCREMENTANDO LA PRODUCCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, MEDIANTE LA INSTALACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SUSTENTABLES SURGIDOS CON EL CONSENSO DE LOS INDIGENAS".

VIII. DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA" EXISTE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISION":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMIA OPERATIVA, TECNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON SU LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2003.

I.2. QUE TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y TIENE FACULTADES PARA ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A SUS MUNICIPIOS, PARA LLEVAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.

I.3. QUE LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN VERACRUZ, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, DE CONFORMIDAD CON EL PODER OTORGADO ANTE EL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 104, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84171 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

I.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CALLE LANDERO Y COSS NUMERO 1, COLONIA CENTRO, C.P. 91000 DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ.

II. "DE LA EJECUTORA":

II.1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA VERACUZ

A) QUE ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DE CARACTER PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B) QUE EL C. JOSE ALFREDO OSORIO MEDINA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD COMO CONSTA EN LAS ACTAS DEL IFE DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA DE VERACRUZ EN LOS ARTICULOS 68 Y 69, NUMERALES 13, 109, FRACCION XIV, 199 FRACCION 1a. Y 102 DEL CODIGO ELECTORAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DOCUMENTO QUE EN COPIA SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO.

C) QUE EN COORDINACION CON LA DELEGACION ESTATAL DE VERACRUZ DE "LA COMISION" ESTABLECIO LA PRIORIDAD DE LAS OBRAS A REALIZAR, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

D) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 606, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 95100, DE LA CIUDAD TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE "LA EJECUTORA" CUBRIO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA".

III.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y POR LO TANTO, SON CONFORMES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION.

POR LO EXPUESTO Y EN EL AMBITO DE APLICACION DE CADA UNA DE "LAS PARTES" CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 2o. APARTADO B, 26, 40, 43 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 5 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 33, 34, 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 54, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 176, 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO; 3 FRACCIONES VII Y XVIII, Y 28 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009; 2 FRACCION XI Y XIV DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; ASI COMO EL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE; 12 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE; 79 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE; "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DE "EL PROGRAMA" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS DE OPERACION", CON EL PROPOSITO DE QUE "LA COMISION" Y "LA EJECUTORA" COORDINEN ACCIONES Y APLIQUEN RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS INTEGRALES EJECUTADOS Y OPERADOS POR LA POBLACION INDIGENA.

LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL ACUERDO DE COORDINACION SON:

- AMPLIAR LA INVERSION PUBLICA EN REGIONES INDIGENAS PARA EL APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, MEDIANTE LA MEZCLA DE RECURSOS DE "LAS PARTES".
- PROMOVER LA CREACION Y CONSOLIDACION DE PROYECTOS Y EMPRESAS RENTABLES Y SUSTENTABLES QUE PERMITAN MEJORAR LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACION INDIGENA.
- APOYAR LA ORGANIZACION, CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICA Y COMERCIALIZACION DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIGENAS.
- MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO "GANADO BOVINO DE DOBLE PROPOSITO", QUE SE AGREGA AL PRESENTE FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXO TECNICO.

SEGUNDA. APORTACIONES.- PARA LA CONSECUACION DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "LA EJECUTORA" DISPONDRA DE LA CANTIDAD DE \$2'365,260.76 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.). MONTO QUE SERA DEPOSITADO A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO APERTURO "LA EJECUTORA" Y CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

- a) "LA COMISION" APORTARA LA CANTIDAD DE \$1'172,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" APORTARA LA CANTIDAD DE \$1'193,260.76 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.).
- c) TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" DEBERA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA, EN UNA INSTITUCION BANCARIA EN EL PAIS, CUYO NUMERO SERA PROPORCIONADO A "LA COMISION", EN LA CUAL SE DEPOSITARAN LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE APORTEN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA SEGUNDA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS.

LA EJECUTORA BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DESIGNA EN ESTE ACTO COMO RESPONSABLE PARA EL MANEJO DE LA CUENTA A QUE SE HACE MENCION EN EL PARRAFO ANTERIOR AL C.P. JESUS CASTRO VELASQUEZ, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" SE OBLIGA A APLICAR LOS RECURSOS SUJETANDOSE AL DESGLOSE Y CALENDARIZACION DE INVERSION QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO TECNICO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS RECURSOS QUE “LA COMISION” APORTE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERAN ENTREGADOS A “LA EJECUTORA” DE ACUERDO AL CALENDARIO DE MINISTRACIONES QUE SE DETERMINE EN EL ANEXO TECNICO.

UNA VEZ QUE LOS RECURSOS HAYAN SIDO TRANSFERIDOS A LA INSTANCIA EJECUTORA, ESTA DEBERA INICIAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DIAS NATURALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO; DE LO CONTRARIO, DEBERAN SER REINTEGRADOS DE MANERA INMEDIATA A “LA COMISION” A TRAVES DE SU DELEGACION.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS RECURSOS FEDERALES APORTADOS POR “LA COMISION”, Y DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO SEAN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DEBERAN SER REINTEGRADOS A “LA COMISION” DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, SIN QUE PARA ELLO TENGA QUE MEDIAR PETICION ALGUNA.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE, EN SU CASO, NO SE DESTINARAN A LOS FINES AUTORIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERAN SER REINTEGRADOS A “LA COMISION” POR “LA EJECUTORA” DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA PRIMERA SE LO SOLICITE A ESTE; LA SOLICITUD A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERA HACERSE POR ESCRITO SIMPLE.

EN LOS CASOS DE LOS DOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES EL REINTEGRO DEBERA INCLUIR LOS APROVECHAMIENTOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHOS RECURSOS; SITUACION QUE HABRA DE REALIZAR “LA EJECUTORA” A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL DE VERACRUZ DE “LA COMISION”, PARA QUE SE REALICE EL REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” ADICIONALMENTE A LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN “LAS REGLAS DE OPERACION”, ASI COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE CORRESPONDIENTE, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) APORTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.
- b) ADMINISTRAR LA APLICACION CORRECTA Y TRANSPARENTE DE LOS MISMOS.
- c) PROVEER LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO SUFICIENTE PARA OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS.
- d) PROPORCIONAR MENSUALMENTE A “LA COMISION” EL INFORME DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE PERMITA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS ACORDADOS Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- e) PRESENTAR A “LA COMISION” INFORMES MENSUALES RELATIVOS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y AL AVANCE DE LAS ACCIONES DE “EL PROGRAMA”.
- f) RESGUARDAR Y CONSERVAR EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO, QUE CUBRA LOS REQUISITOS FISCALES QUE PREVE LA LEGISLACION APLICABLE EN VIGOR, POR UN PERIODO NO MENOR DE CINCO AÑOS, CONJUNTAMENTE CON UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- g) BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS QUE SEAN NECESARIOS AL PERSONAL DE AUDITORIA INTERNA O EXTERNA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS FEDERALES Y ESTATALES, PARA EFECTUAR LAS REVISIONES QUE, EN SU CASO, DETERMINE Y SOLICITE POR ESCRITO “LA COMISION”.
- h) INFORMAR DE MANERA PRONTA Y OPORTUNA A LA DELEGACION ESTATAL DE VERACRUZ, LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- i) COMPROBAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER OTORGADO LA ULTIMA MINISTRACION A LOS BENEFICIARIOS INDIGENAS.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" PODRA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES A CARGO DE "LA EJECUTORA" Y, EN SU CASO, PROPONER ACCIONES CORRECTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS APARTADOS DE LOS PROYECTOS QUE CONTENGA LA PARTE ORGANIZATIVA, TECNICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRA CEDER O TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- CONCLUIDAS LAS ACCIONES "LA EJECUTORA" EN UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES, LLEVARA A CABO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION CON LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA" DE LA CUAL ENVIARA DE MANERA INMEDIATA UN EJEMPLAR A LA DELEGACION ESTATAL DE VERACRUZ DE "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" PODRA LLEVAR A CABO LA EVALUACION INTERNA DE "EL PROGRAMA" A TRAVES DE LA DIRECCION RESPONSABLE DEL PROGRAMA, EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE OTROS, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LOS IMPACTOS ECONOMICOS Y SOCIALES.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" PODRA LLEVAR A CABO LA EVALUACION EXTERNA DE "EL PROGRAMA" A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CONTROL EN COORDINACION CON LA DIRECCION RESPONSABLE DEL PROGRAMA, LA CUAL DEBERA SER REALIZADA POR UNA INSTITUCION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION U ORGANISMO ESPECIALIZADO, DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA

LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION EN TERMINOS DE ESTA CLAUSULA Y DE LA QUE ANTECEDE SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RETRASOS, DEMORAS O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DEBIDAMENTE ACREDITADO.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES:

1. LA UTILIZACION DE RECURSOS PARA FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LAS REGLAS DE OPERACION.
2. LA FALTA DE ENTREGA DE INFORMACION, REPORTES Y DOCUMENTACION SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".
3. EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE Y "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA".

LA RESCISION DE ESTE ACUERDO IMPLICA QUE LOS RECURSOS FEDERALES APORTADOS POR "LA COMISION" LE SERAN REINTEGRADOS EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE NOTIFICAR LA RESCISION A "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- LA PAPELERIA, DOCUMENTACION OFICIAL, ASI COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE ADQUIERAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA EJECUCION Y DIFUSION DE "EL PROGRAMA", DEBERAN INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS "LAS PARTES" QUE INTERVENGAN EN LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANTENDRA SU RELACION LABORAL ACTUAL Y ESTARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARAN RELACIONES DE CARACTER LABORAL CON OTRA, A LA QUE EN NINGUN CASO SE LE CONSIDERARA COMO PATRON SUSTITUTO.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- EN CASO DE QUE "LA EJECUTORA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR EL PRESENTE ACUERDO, "LA COMISION" DE MANERA

UNILATERAL PODRA, SIN NECESIDAD DE DAR PREVIO AVISO A "LA EJECUTORA", APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION PODRA DARSE POR TERMINADO CUANDO ASI LO DETERMINEN "LAS PARTES" DE COMUN ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CORRESPONDIENTES A LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, CONTINUARAN HASTA SU TOTAL CONCLUSION.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION PODRA SER REVISADO Y, EN SU CASO, MODIFICADO CUANDO CONSIDEREN OPORTUNO REPLANTEAR LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL, MEDIANTE LA CELEBRACION CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE SE CONSIDERARAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- CON INDEPENDENCIA DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA, PREVALECERA EL CONTENIDO DE "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, "LAS PARTES" SE SUJETARAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN ESTE MOMENTO AL QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRA VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, SIN QUE EXCEDAN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los cinco días del mes de junio de dos mil nueve, en la ciudad de Tierra Blanca, Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **José Alfredo Osorio Medina.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Alejandro Romero Salomón.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Jesús Castro Velásquez.-** Rúbrica.

(R.- 294261)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sonora.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL J. IRENE ALVAREZ RAMOS, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, COMO DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. ALEJANDRO ELIAS CALLES GUTIERREZ, ASISTIDO POR, EL C.P. ALFONSO ESCALANTE HOFFER, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE GANADERIA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 1o. señala que el Estado reconoce la composición pluricultural en su población, en particular la asentada en los grupos de nuestro origen y proveerá lo necesario para asegurar el respeto a sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social.
- III. Con fecha 30 de enero de 2009 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", tomó nota de las Reglas de Operación de los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 noviembre de 2009, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el J. Irene Alvarez Ramos, en su carácter de Delegado Federal en Sonora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en su representación, de conformidad con la escritura pública No. 84724 de fecha 11 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Yáñez número 149 entre Dr. Noriega y Colosio, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Sonora.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Estado de Sonora es parte integrante de la Federación, según los principios de nuestra Carta Magna y un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su administración y régimen interior.

- II.2.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado del de Sonora establece en su artículo 3o., que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la Administración Pública será directa y paraestatal.
- II.3.** Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, es una dependencia de la Administración Pública directa, conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4.** Que su Titular, por nombramiento que a su favor expidiera el Ejecutivo del Estado con fecha 20 de diciembre de 2004, suscribe el presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.5.** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Dr. Paliza y Comonfort en Hermosillo, Sonora.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", entre los que destacan los siguientes:

- A)** Solicitud contenida en oficio, manifestando su interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la solicitud de financiamiento; informando sobre los objetivos, multas, localización, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, aportaciones, etc.
- B)** La integración del expediente del proyecto denominado "DESARROLLO APICOLA" que contempla las inversiones en las cooperativas indígenas: "FEDERACION DE COOPERATIVAS ITOM YOEMIA BETCHIVO" S.C. DE R.L. DE C.V. y la "UNION DE COOPERATIVAS APICOLAS DE LA SIERRA DE ALAMOS" S.C. DE R.L. DE C.V., en el que se contiene la declaración expresa, a través de sus representantes de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias para aplicar en los mismos conceptos de inversión.
- C)** Apertura de cuenta bancaria para el depósito de los recursos financieros que aportarán, para la ejecución del proyecto, cuyo manejo se precisará en este mismo instrumento.
- D)** Relación de beneficiarios en los medios y términos previstos por "LAS REGLAS DE OPERACION".

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y VIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; artículos 2o., fracciones XI y XIV, 9 fracción IX de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 3o., 12, 15, 22, 31, 39, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo, "LA COMISION" conviene aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" a "LA EJECUTORA", a fin de que los beneficiarios, reciban apoyo para ejecutar el proyecto denominado "Desarrollo Apícola" que se detalla en el anexo técnico de autorización, el cual se adjunta como parte integrante del presente instrumento y se identifica como ANEXO I, estableciéndose que dichos recursos transferidos y que se entregan a "LA EJECUTORA", serán administrados y ejercidos, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" y el presente Acuerdo.

Los objetivos específicos del presente Acuerdo de Coordinación en la implementación del proyecto "Desarrollo Apícola", son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas mediante el acuerdo y la coordinación de acciones con los gobiernos municipales, estatales, dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, para que mediante la mezcla de recursos se apoye a los proyectos.
- Impulsar la creación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.

- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales (Un sistema de producción es un conjunto de actividades que un grupo humano organiza, dirige y realiza, de acuerdo a determinados objetivos, recursos y cultura, utilizando prácticas en respuesta a las condiciones de un medio físico determinado).

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá(n) de la cantidad de \$ 15'025,482.30 (quince millones veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 30/100 M.N.), y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$4'000,000.00 (son cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); correspondiendo \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) a las inversiones de la "FEDERACION DE COOPERATIVAS ITOM YOEMIA BETCHIVO" S.C. de R.L. de C.V. y los restantes \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la "UNION DE COOPERATIVAS APICOLAS DE LA SIERRA DE ALAMOS" S.C. de R.L. de C.V.

Las cantidades indicadas en la cláusula precedente, se depositarán en la cuenta bancaria número 0137214065, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, de la institución BBVA Bancomer, S.A., Clabe 012760001372140653.

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$11'025,482.30 (once millones mil veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 30/100 M.N.) provenientes de ALIANZA PARA EL CAMPO del Programa de Ejecución Nacional PROAPI 2007; correspondiendo \$6'801,494.00 (son: seis millones ochocientos un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), a las inversiones de la "FEDERACION DE COOPERATIVAS, ITOM YOEMIA BETCHIVO" S.C. DE R.L. DE C.V. y los restantes \$4'223,988.30 (cuatro millones doscientos veintitrés mil novecientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.), a la "UNION DE COOPERATIVAS APICOLAS DE LA SIERRA DE ALAMOS" S.C. DE R.L. DE C.V.; de los cuales a la fecha se han ejercido \$1'733,389.00 (un millón setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES", de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a la segunda; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Sonora de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento y administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- b) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución del proyecto acordado y que es objeto de este instrumento.
- d) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- e) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- f) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- g) Informar de manera oportuna a la "LA COMISION" de los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones correspondientes a la ejecución del proyecto, "LA EJECUTORA" en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal Sonora de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los

programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa":

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los once días del mes de marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.- Por la Comisión: el Delegado Federal en Sonora, **J. Irene Alvarez Ramos.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, **Alejandro Elías Calles Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ganadería, **Alfonso Escalante Hoeffler.-** Rúbrica.

(R.- 294263)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Altamirano, Solosuchiapa, Sitala, El Bosque, Pantepec, Teopisca, Tenejapa, Larrainzar, Zinacantán, Huitiupan, Chamula, Motozintla, Tapilula, Ixhuatán, Salto de Agua y Maravilla Tenejapa del Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. JESUS CARIDAD AGUILAR MUÑOZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y MUNICIPIOS ALTAMIRANO, SOLOSUCHIAPA, SITALA, EL BOSQUE, PANTEPEC, TEOPISCA, TENEJAPA, LARRAINZAR, ZINACANTAN, HUITIUPAN, CHAMULA, MOTOZINTLA, TAPILULA, IXHUATAN, SALTO DE AGUA Y MARAVILLA TENEJAPA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; PROFRA. HEIDI PINO ESCOBAR, C.P. JOSE RAMON LOPEZ ALVAREZ, C. VICTOR PEREZ HERNANDEZ, ING. JUAN MANUEL CORTES

RODAS, C. ENRIQUE HERNANDEZ VAZQUEZ, LIC. LUIS ALBERTO VALDEZ DIAS, ING. PEDRO MEZA RODRIGUEZ, C. ALFONSO DIAS PEREZ, C. ANTONIO CONDE VAZQUEZ, LIC. SALVADOR TRINIDAD SANTIAGO ROBLEDOS, C. DOMINGO LOPEZ GONZALEZ, DR. HECTOR LEONEL PANIAGUA GUZMAN, C.P JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ, LIC. JUAN CARLOS BAUTISTA LOPEZ, LIC. MANUEL SANCHEZ GUZMAN, C. MIGUEL GOMEZ JIMENEZ, QUIENES EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN ASISTIDOS DE SUS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. De acuerdo al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 29 de diciembre del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdos de Modificación a las Reglas de Operación de los programas siguientes: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo de Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando su participación en la toma de decisiones, a través del desarrollo de un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación

e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el C. Jesús Caridad Aguilar Muñoz, Delegado estatal en Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 82393, libro 2395 de fecha 7 de agosto de 2007.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, fraccionamiento Colinas del Sur, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que los que suscriben el presente Convenio, son representantes de los Ayuntamientos que tienen atribución de convenir la ejecución de los Programas Federales, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 62 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 42 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas.

II.2. Que los Presidentes Municipales y Secretarios de los Ayuntamientos cuentan con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 42 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas.

II.3. Que para efectos legales del presente instrumento, señalan como domicilio los ubicados en: Avenida Ubilio García S/N, colonia Centro, Altamirano, Chiapas; Palacio Municipal, calle Benito Juárez S/N, colonia Centro, Solosuchiapa, Chiapas; calle Central S/N, colonia Centro, Sitala, Chiapas; 1o. Avenida Central S/N, colonia Centro, El Bosque, Chiapas; Domicilio Conocido, Palacio Municipal S/N, Pantepec, Chiapas; Domicilio Conocido, Palacio Municipal S/N, Teopisca, Chiapas; calle Central S/N, Tenejapa, Chiapas; calle Constitución S/N, Larrainzar, Chiapas; calle Central S/N, Zinacantán, Chiapas; calle Central S/N, Huitiupan, Chiapas; Avenida Central S/N, San Juan Chamula, Chiapas; calle Central S/N, Palacio Municipal, Motozintla, Chiapas; calle Central S/N, Tapilula, Chiapas; calle Central S/N, Ixhutatán, Chiapas; calle Central S/N, Salto de Agua, Chiapas; calle Central S/N, Maravilla Tenejapa, Chiapas.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 17 fracción V, 23, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; artículo 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 34 fracciones V, VI, VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas; artículo 3; 11 y 36 fracción VII de la Ley Estatal de Planeación para el Estado de Chiapas; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" se comprometen a aportar el 50% y 50%, como mezcla de recursos, hasta por la cantidad de \$7,870,000.00 (siete millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para ejecutar los proyectos Productivos para Mujeres Indígenas; así mismo "LAS PARTES" aportarán recursos económicos para acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" por la cantidad de \$787,000.00 (setecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" para el Ejercicio Fiscal 2009 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos que serán aportadas por "LA COMISION" y "LA EJECUTORA", para los proyectos Productivos para Mujeres Indígenas, deberán ser de acuerdo a los montos siguientes:

H. AYUNTAMIENTOS	INVERSION PARA EJECUTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	
	INVERSION FEDERAL	INVERSION MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Altamirano	250,000.00	250,000.00
H. Ayuntamiento de Solosuchiapa	500,000.00	500,000.00
H. Ayuntamiento de Sitala	300,000.00	80,000.00
H. Ayuntamiento de el Bosque	400,000.00	400,000.00
H. Ayuntamiento de Tenejapa	400,000.00	400,000.00
H. Ayuntamiento de San Andrés Larrainzar	300,000.00	300,000.00
H. Ayuntamiento de Pantepec	200,000.00	
H. Ayuntamiento de Huitiupan	200,000.00	50,000.00
H. Ayuntamiento de Chamula	300,000.00	300,000.00
H. Ayuntamiento de Teopisca	300,000.00	300,000.00
H. Ayuntamiento de Maravilla Tenejapa	200,000.00	200,000.00
H. Ayuntamiento Zinacantán	200,000.00	40,000.00
H. Ayuntamiento Motozintla	200,000.00	200,000.00
H. Ayuntamiento Salto de Agua	250,000.00	250,000.00
H. Ayuntamiento Tapilula	150,000.00	150,000.00
H. Ayuntamiento Ixhuatán	300,000.00	
SUBTOTAL	4,450,000.00	3,420,000.00
	TOTAL	7,870,000.00

Referente a los recursos de acompañamiento deberán aportar "LA COMISION" y "LA EJECUTORA", el 10% del monto total de recursos aportados, que deberán ser el 50% y 50%, como mezcla de recursos, por la cantidad total de \$787,000.00 (setecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES. DE LA COMISION.- “LA COMISION”.- Se compromete a:

a) Dar a conocer a “LA EJECUTORA” las “REGLAS DE OPERACION” para el ejercicio fiscal 2009 de “EL PROGRAMA”.

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “LA EJECUTORA”.

c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por “LA EJECUTORA”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

f) Apoyar a “LA EJECUTORA” con un Sistema Integral de Mujeres para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- “LA EJECUTORA”.- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de “EL PROGRAMA”, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque “LA COMISION” por conducto de la Delegación de “LA COMISION” en el Estado de Chiapas y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a “LA COMISION”, de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que “LA COMISION” pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo 1.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos.

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección del PROGRAMA, el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Chiapas, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, designan como responsables a:

Por parte de "LA COMISION" designa al C. Jesús Caridad Aguilar Muñoz, Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el Estado de Chiapas.

Por parte de "LA EJECUTORA" designa a los CC. Profra. Heidi Pino Escobar, Ing. Pedro Meza Ramírez, C.P. José Ramón López Alvarez, C. Víctor Pérez Hernández, C. Juan Manuel Cortés Rodas, Lic. Alfonso Díaz Pérez, Lic. Salvador Trinidad Santiago Robledo, C. Domingo López González, C. Enrique Hernández Vázquez, C. Antonio Conde Vázquez, Lic. Luis Alberto Valdez Díaz, Dr. Héctor Leonel Paniagua Guzmán, C. Miguel Gómez Jiménez, C.P. Juan Pablo López López, Lic. Juan Carlos Bautista López, Lic. Manuel Sánchez Guzmán todos en su carácter de Presidentes Municipales.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

Asimismo, “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos “LA COMISION” a través de la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA” suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE “LAS REGLAS DE OPERACION” con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES” y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA EJECUTORA” se compromete a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los quince días del mes de junio de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Jesús Caridad Aguilar Muñoz.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidenta Municipal Constitucional de Altamirano, Chiapas, **Heidi Pino Escobar.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Solosuchiapa, Chiapas, **José Ramón López Alvarez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pantepec, Chiapas, **Enrique Hernández Vázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Larrainzar, Chiapas, **Alfonso Díaz Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huitiupan, Chiapas, **Salvador Trinidad Santiago Robledo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Héctor Leonel Paniagua Guzmán.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapilula, Chiapas, **Juan Pablo López López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Salto de Agua, Chiapas, **Manuel Sánchez Guzmán.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tenejapa, Chiapas, **Pedro Meza Ramírez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de El Bosque, Chiapas, **Juan Manuel Cortez Rodas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zinacantán, Chiapas, **Antonio Conde Vázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas, **Luis Alberto Valdez Díaz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chamula, Chiapas, **Domingo López González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Maravilla Tenejapa, Chiapas, **Miguel Gómez Jiménez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixhuatán, Chiapas, **Juan Carlos Bautista López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Sitala, Chiapas, **Victor Pérez Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 294333)